

Ley 4976
MODIFICATORIA DEL ARTICULO 53 DE LA LEY 4963
SOBRE CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA U.E.P.A.S.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 53º - Capítulo XIV. Unidad Ejecutora de Políticas de Agua Potable y Saneamiento (UEPAS) de la Ley N° 4963, el que quedará redactado de ls siguiente forma:

ARTICULO 53.- **CREACION.** Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia, la Unidad Ejecutora de Políticas de Agua Potable y Saneamiento (UEPAS) como organismo autárquico que dependerá funcionalmente del Ministerio o Secretaría de Estado que por vía reglamentaria determine el propio Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 17:32:37

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa